

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 8 DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE, Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
9/2006	<p>LISTA OFICIAL ORDINARIA CINCO DE 2007.</p> <p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES promovidas por el Poder Judicial del Estado de Jalisco en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa entidad federativa, demandando la invalidez de los artículos 17, 18, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 37, 42, 44, 46, 47, 50 y 54, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de la citada entidad, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 30 de enero de 1998, y sus reformas y adiciones contenidas en diversos decretos, así como de otros actos.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)</p>	3.
110/2006	<p>LISTA OFICIAL ORDINARIA CUATRO DE 2007.</p> <p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES promovidas por el Poder Judicial del Estado de Querétaro en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa entidad federativa, demandando la invalidez del artículo Tercero Transitorio de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada el 4 de mayo de 2006 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno estatal "La Sombra de Arteaga" el 26 del mismo mes y año.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO)</p>	4 A 32, 33 y 34. INCLUSIVE.

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 8 DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE, Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
1/2005	<p>LISTA OFICIAL ORDINARIA SEIS DE 2007.</p> <p>JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS promovido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de Fianzas Guardianas Inbursa, S. A., Grupo Financiero Inbursa, demandando el cumplimiento de prestaciones derivadas de la póliza de fianza número 396912, otorgada para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del oficio número 06386 de seis de agosto de dos mil uno, y del contrato póliza número PJFGM90600150801.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO)</p>	35 A 40.
1164/2006	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN promovido por Grupo Contraste, S. A. de C. V., en contra de la sentencia de 23 de junio de 2005, dictada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de tratados comerciales número 468/04-17-09-9/135/05-S1-02-03.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS)</p>	41 A 49 Y 50. INCLUSIVE.

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 8 DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

3

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE, Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
120/2002	<p data-bbox="407 706 1209 787">LISTA OFICIAL ORDINARIA VEINTICINCO DE 2006.</p> <p data-bbox="388 921 1227 1602">AMPARO EN REVISIÓN promovido por MC. Cain México, S. A. de C. V., contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 8 del decreto por el que se estableció la tasa aplicable para el 2001 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, la Comunidad Europea, Colombia, Venezuela, Costa Rica, Bolivia, Chile, Nicaragua y el Estado de Israel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2000; y del Acuerdo relativo a la salvaguarda agropecuaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2001.</p> <p data-bbox="388 1650 1227 1731">(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO)</p>	51 A 56. EN LISTA.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 8
DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.**

A S I S T E N C I A:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

SEÑORES MINISTROS:

SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.

JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.

GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.

JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

MARIANO AZUELA GÜITRÓN.

SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.

OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO.

AUSENTES: SEÑORES MINISTROS:

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

JUAN N. SILVA MEZA.

**(SE INTEGRÓ AL PLENO EN EL TRANCURSO DE
LA SESIÓN)**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:10 HORAS.)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Señor secretario, sírvase dar cuenta con los asuntos del día.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ JAVIER
AGUILAR DOMÍNGUEZ:** Sí señor, con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número quince ordinaria celebrada el martes seis de febrero en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a la consideración de los señores ministros el acta con la que se ha dado cuenta y que previamente se les distribuyó.

Si no hay comentarios les consulto si se aprueba en votación económica.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

QUEDA APROBADA EL ACTA SEÑOR SECRETARIO.

Continúe dando cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 9/2006. PROMOVIDA POR EL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
EN CONTRA DE LOS PODERES
LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE ESA
ENTIDAD FEDERATIVA, DEMANDANDO LA
INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 17, 18, 24,
25, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 37, 42, 44, 46, 47,
50 Y 54, DE LA LEY DE PRESUPUESTO,
CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DE LA
CITADA ENTIDAD, PUBLICADA EN EL
PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE
JALISCO” EL 30 DE ENERO DE 1998, Y SUS
REFORMAS Y ADICIONES CONTENIDAS EN
DIVERSOS DECRETOS, ASÍ COMO DE
OTROS ACTOS.**

La ponencia es del señor ministro Juan N. Silva Meza, quien ha solicitado que se le autorice el retiro del asunto para poder listarlo en la Primera Sala.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, aunque no está el señor ministro Silva Meza en este momento, ciertamente anunció desde la sesión anterior que pediría el retiro de este asunto para dar cuenta con él en la Primera Sala.

Consulta al Pleno si se aprueba esta solicitud.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

APROBADA

Queda retirado este asunto señor secretario.

Continúe dando cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Cómo no.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 110/2006. PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER ACTOR, APROBADA EL 4 DE MAYO DE 2006 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO ESTATAL “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 26 DEL MISMO MES Y AÑO.

La ponencia es del señor ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO.- SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL SEIS, LO QUE SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE ESTA EJECUTORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “ . . . ”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor ministro Aguirre Anguiano para la presentación de este asunto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias ministro presidente, como tendrán en cuenta los señores ministros, la presente Controversia

la promueve el Poder Judicial del Estado de Querétaro en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa Entidad, solicitando la invalidez del artículo Tercero de Tránsito de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad, de veintitrés de mayo de dos mil seis, que establece, que la actual presidenta del Tribunal Superior de Justicia local, concluirá en su encargo el día treinta de septiembre de dos mil ocho; los temas medulares a determinar son los siguientes:

Si la presidenta del Tribunal Superior de Justicia, cuenta con legitimación procesal activa para promover la Controversia Constitucional, ya que lo hizo estampando debajo de su firma la leyenda “voto en contra” y sólo para acatar la decisión mayoritaria del Pleno de dicho Tribunal.

Segundo.- Si el artículo tercero transitorio impugnado, viola o no los principios de autonomía e independencia de los Poderes Judiciales locales, y por tanto el de división de poderes, consagrado en el artículo 116, de la Constitución Federal.

Tercero.- Si el proceso legislativo del que deriva el artículo transitorio combatido, se ajusta al artículo 35, fracción VIII, de la Constitución del Estado de Querétaro, al haber sido aprobado o no, por la mayoría calificada que exige este último artículo, para el caso en que el proyecto de ley es vetado por el gobernador de la Entidad.

Estos son puntos de palpitable interés pienso yo, sobre todo porque se dio el peculiar caso de que la presidenta del Tribunal, ante una norma que la beneficiaba personalmente a ella, al dejarla frente del Tribunal, se ve constreñida por su Pleno, a impugnarla en Controversia Constitucional, y ella lo hace diciendo, pero yo voto en contra de esta decisión.

Está a su consideración señores ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor ministro Aguirre Anguiano.

Para llevar el orden de la discusión acostumbrada, como en el problemario se augura, que en los temas relacionados a la Competencia de este Honorable Tribunal Pleno, y de oportunidad de la demanda, no se presagia ninguna discusión, los pongo estos dos temas juntos a consideración de los señores ministros, ¿no hay intervención?

Tiene la palabra el señor ministro Azuela Güitrón.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Yo quería manifestar que estando de acuerdo con el proyecto, me parecería interesante, el que se redactara la tesis relacionada con la legitimación de la presidenta, porque no sé que hayan dictado algún acuerdo, que hecha por tierra acuerdo anterior en el que se dice que las tesis deben aparecer en los proyectos; entonces, sugiero que esto se redacte, porque es importante en los órganos jurisdiccionales llevar precedentes, para lograr que de ese modo se facilite la coherencia en nuestras decisiones.

Haré de una vez alguna consideración al respecto, dice el señor ministro ponente, que esto era a favor de la presidenta; bueno, yo creo que eso sería debatible, a lo mejor tener una carga de esa naturaleza, no es tan favorable, y la posesión de la presidenta fue profundamente institucional; ¿por qué? Porque por un lado, acata una decisión mayoritaria; y por otra, pues aun, de algún modo señala, yo estoy en contra, pero no porque me favorezca, sino porque de acuerdo con una decisión del Poder Legislativo, que por el momento tiene presunción de constitucionalidad, yo debo hacer el planteamiento, para que jurídicamente se remueva esa situación; yo creo que habría que poner al menos como una hipótesis dudosa, el si esto beneficiaba o perjudicaba a la presidenta. Yo pienso que ella actuó objetivamente sin tomar en consideración algún aspecto que pudiera considerarse con ese matiz.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelantó el señor ministro Azuela, el Tema de Legitimación, porque quería yo dejar en firme, lo que corresponde a competencia del Tribunal y oportunidad de la demanda, pero como no vi que hubiera manifestaciones sobre el particular. Podemos seguir ahora en el Tema de Legitimación.

Tiene la palabra el señor ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Bueno; en segundo lugar, hago uso de la palabra, para manifestar a todos ustedes, que con humildad franciscana encajo el golpe del envío que me manda el señor ministro Azuela.

En tanto que no mandé a ustedes un proyecto de la tesis que se sostiene. Pero en este caso lo hice por alguna posibilidad de que surgiera duda aquí, o comentario, y les voy a decir por qué, pero antes de llegar a esto, quiero decir lo siguiente: Yo creo que la beneficiaba, aunque no dejo de reconocer el gesto de humildad de todos los que son electos presidentes de los tribunales superiores de los Estados; desde luego, a la Suprema Corte para aceptar tan pesada encomienda; y por tanto, no los beneficia a ellos en lo particular, esto es cierto, salvo la satisfacción profesional que pienso que será innegable.

Pero voy a lo siguiente:

La representante del Poder Judicial en el Estado o quien representa al Poder Judicial en el Estado de Querétaro, conforme a su Constitución y Ley Orgánica, es quien la presida y su voluntad forzada y constreñida ¿qué tanto es genuina representación? Cuando es forzada por los demás integrantes del Pleno, a la firma de una controversia constitucional, en donde todavía levanta tímidamente la mano para decir, firmo por disciplina, pero yo voto en contra; esto es, no se encierra a esa voluntad, yo pensé que debía de presentarles así el proyecto, porque independientemente de lo anterior, el Pleno tiene facultades para representar al Poder y esto es innegable, pero, será algún punto que sea a discusión de ustedes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor presidente. Señora, señores ministros, en este punto específico de la legitimación, yo quiero

manifestarme a favor del proyecto, lo que sucedió en este asunto fue lo siguiente: la presidenta fue nombrada presidenta por el período de un año, conforme a la Ley y la Constitución anterior a la reforma que ahora se combate, posteriormente hubo la reforma constitucional, donde se estableció que la duración del período presidencial, aumentaba tres años y con base en esto, el propio Tribunal Superior de Justicia, mandó la iniciativa correspondiente para la modificación y adecuación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en esta modificación que ellos hicieron, establecieron un transitorio en el que decían, justamente el tercero transitorio, en el que ellos decían, que esta reforma entraría en vigor a partir del siguiente nombramiento que se diera del nuevo presidente del Tribunal Superior de Justicia; sin embargo, cuando esta iniciativa llega al Congreso del Estado, la Comisión que se encarga de realizar el dictamen correspondiente, establece que no debe de dársele ese tratamiento en el tercero transitorio y cambian la redacción, diciendo que en el caso de la actual presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, debe durar hasta 2008, su encargo terminaba en septiembre de 2006; sin embargo, por virtud de ese tercero transitorio que es modificado por el Congreso, no por el Tribunal Superior de Justicia, por la Comisión incluso, se le aumenta el período de duración, hasta 2008, hasta septiembre de 2008, entonces esto se pasa al Congreso, es aprobado y se manda para la promulgación al Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo del Estado les dice que no va a promulgar y lo regresa con una observación, diciendo que hay una intromisión por parte del Poder Legislativo en el Poder Judicial, porque son los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los que tienen la facultad para nombrar al presidente del Tribunal y que en este caso, indebidamente el Congreso del Estado, está prorrogando el nombramiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia, con esa observación regresa la iniciativa al Congreso del Estado, el Congreso del Estado, nuevamente somete a la discusión esta observación al Pleno del Congreso y entonces uno de los diputados presenta un nuevo texto del artículo tercero transitorio, diciendo que no debe de durar la presidenta en ese encargo, que si no se debe de proponer a nuevos candidatos que solamente durarán dos años por el primer período para ajustar los

tiempos ya prácticamente a los tres, que es la propuesta tanto de la Constitución, como de la Ley Orgánica, entonces se somete esto a votación del Pleno del Congreso del Estado y es desechada esta nueva propuesta por trece, contra once votos, y entonces queda literalmente de acuerdo a lo que establece la propia Ley Orgánica, queda literalmente la redacción del tercero transitorio, como lo había establecido la Comisión y aprobado en primer término el Congreso que después fue observado por el gobernador, entonces se desechó esta nueva redacción en la que ya no se estimaba que debía de durar la actual presidenta hasta el 2008; entonces, cuando tiene notificación de esto el Tribunal Superior de Justicia, seis magistrados convocan a una reunión extraordinaria de Pleno, para decir que no están de acuerdo con la redacción de este artículo tercero transitorio y que están sometiendo a la consideración del Pleno la posibilidad de que se interponga una controversia constitucional impugnando precisamente este artículo, no convoca la presidenta, convocan los otros 6 magistrados y entonces, llevan ya incluyo la redacción de la demanda de controversia constitucional; y en esa acta en donde hay muchas intervenciones de los señores magistrados, la presidenta de manera muy institucional, –como lo señaló el ministro Azuela– dice: "Que primero no conocía el documento en el cual se está presentando la posibilidad de hacer valer una Controversia Constitucional y que además ella es institucional, que es una gente de carrera, que tiene más de 20 años de servicio y que al final de cuentas, ella lo que va a hacer es la voluntad del Pleno, porque es la mayoría la que en un momento dado va a determinar si se promueve o no la Controversia Constitucional".

Se hace la votación correspondiente después de muchas intervenciones de los señores magistrados, y una vez que se lleva a cabo esta votación obtienen por mayoría la determinación de que sí van a interponer la controversia; entonces, la presidenta dice: "Sí lo voy a firmar, porque yo tengo la representación del Pleno para presentar esta controversia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; pero que conste que soy de los votos que votaron en contra de que se promueva esta controversia, porque además ni siquiera la he leído";–así lo manifiesta en el acta

correspondiente— entonces, con esa idea presentan la demanda de Controversia Constitucional con la firma de la presidenta como representante, en acatamiento precisamente a la voluntad del Pleno que se dio por mayoría de votos.

Y el proyecto del señor ministro Aguirre Anguiano, yo creo que de manera muy atinada, le reconoce legitimación; no obstante que está asentado de que ella había votado en contra y de que no había leído incluso la propia demanda, porque en ese momento se la estaban presentando, y yo creo que es correcto tenerla como legitimada para presentar la demanda, porque es quién representa al Poder Judicial y en uso, precisamente de esa representación se hace eco del criterio mayoritario sostenido por el Pleno del Tribunal.

Por esas razones, yo estoy de acuerdo con la legitimación reconocida.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora ministra Sánchez Cordero, tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias.

Bueno, la señora ministra Luna Ramos ha hecho una relación de todo lo acontecido en esa sesión muy interesante y muy importante y el proyecto por supuesto que se hace cargo de ello y yo estoy de acuerdo.

Sin embargo, me parece que se está dejando sin estudio un aspecto importante de esto que es precisamente poner de manifiesto, que de acuerdo con el encabezado del artículo 24, en relación con la fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es una obligación y un derecho del presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro representar a dicho Poder en todos los actos jurídicos; además, que el órgano supremo de dicho Poder y su órgano de decisión también lo es el Pleno de dicho Tribunal y sus decisiones se tomarán como lo señaló la señora ministra y lo dice el proyecto muy claramente: "Por unanimidad o mayoría de votos de los magistrados presentes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal o en la discusión del asunto de que se trate no hubiesen estado presentes,

según lo establece el propio artículo 20 de esta Ley Orgánica referida", que dice, que el artículo 20: "Las resoluciones del Pleno se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los magistrados presentes, quiénes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal o en la discusión del asunto de que se trate cuando no hubiesen estado presentes".

Por lo tanto, debe destacarse en mi opinión, que si las decisiones del Pleno son mayoritarias y si el presidente tiene no sólo el derecho sino la obligación de representar la del Pleno, debe concluirse que la presidenta actúa como un mero mandatario en ejecución de las decisiones del Pleno y como integrante de un órgano regido por una democracia judicial, al cual la propia presidenta integra su voto como uno más, sin que por virtud de dicho cargo sea superior jerárquico de los demás magistrados y únicamente conservando como única prerrogativa el voto de calidad en caso de empate tras una segunda ronda de votación y sin que su opinión o voto personal en este caso concreto nulifique su obligación legal como servidor público de cumplir el mandato del voto mayoritario del Pleno y de representar al Poder Judicial en un acto jurídico como lo es una demanda de Controversia Constitucional.

Entonces, parece que los anteriores aspectos evidentemente colocan a las reglas de la voluntad y de la representación fuera de estas reglas generales que claramente se invocan por la demandada; es decir, si bien es verdad, que tratándose de actos de particulares, una manifestación en el sentido de que el mismo se encuentre que está en contra de su voluntad de quien lo suscribe, podría representar un motivo de nulidad del acto en términos generales, pero también es cierto que es una concepción distinta, e inaplicable tratándose de un Tribunal donde los integrantes expresan el sentido de su voto, concordante o disidente, y finalmente los representantes del Cuerpo Colegiado, serán meros ejecutores, de la voluntad democrática del voto mayoritario.

¡Gracias señor presidente!

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor ministro

Azuela Güitrón.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Ante todo una disculpa señor presidente, por haber adelantado un tema que no había sido propuesto todavía a debate, y en esa medida también a las compañeras y compañeros ministros.

Aprovechando el testimonio de humildad franciscana, que dio el señor ministro ponente, me atrevo a hacer algunas reflexiones, porque me dio la impresión de que con no tanta humildad franciscana trató de justificar por qué no presentaba el proyecto de tesis.

Los proyectos de tesis, lógicamente deben ir siempre sobre la base de que el proyecto que se presenta es defendido por el ponente; pero parece que en este caso él, simplemente nos lo quiso presentar a debate, porque sentí como que hablaba en contra de su proyecto, que dijo que, en realidad, el tema era muy interesante en la medida, en que la presidenta había votado en contra y entonces como que eso podría cuestionar su legitimidad de representar al Pleno.

Yo coincido con lo que han dicho la señora ministra Luna Ramos y la señora ministra Sánchez Cordero; en el momento en que se toma una votación, en ese momento hay una decisión del órgano colegiado, y quien tiene la legitimación para representarlo, debe, como dijo la señora ministra Sánchez Cordero, está obligada a ejecutar lo que dijo el órgano colegiado, yo aun pienso que este asunto, que aparentemente no reviste mayor problema, es extraordinariamente provechoso para entender lo que es el respeto a la división de poderes.

Primero, el respeto del Poder Judicial del Estado, que simplemente le podía haber exigido a la presidenta que renunciara, si en última instancia ella, depende de la decisión del Pleno del Tribunal, pero eso habría creado algún problema; cómo el Poder Judicial, se está enfrentando al legislativo simplemente ignorando lo que decidió en un artículo transitorio; entonces actúan con plena ortodoxia constitucional, hay un

acto del Poder Legislativo del Estado, en el que simplemente está diciendo y se prorroga tres años, el tema de fondo es debatible; yo creo que esto explica la narración muy minuciosa que hizo la señora ministra Luna Ramos, qué es lo que sucedía, que había un sistema en el que se elegía por un año, pero había posibilidad de reelección, y entonces como que en el espíritu del Congreso del Estado, estuvo el decir, ¡bueno! para qué planteamos que esto se difiera, mejor que entre en vigor, y que quede ya tres años.

Yo siento, y además debo manifestar que tengo conocimiento de la presidenta del Tribunal de Querétaro, y como lo destacó la señora ministra Luna Ramos, en absoluto ella trataba de defender su posición personal, también se esforzó por actuar con ortodoxia constitucional, e incluso la señora ministra Luna Ramos, relató muy claramente que ella dio una razón, no de decir: yo ya tengo derecho, porque me lo concedió el Congreso, y entonces no planteamos Controversia Constitucional, ¡no! dio una razón casi obvia: “yo no conocía el proyecto que nos están presentando de cómo vamos a formular la Controversia Constitucional”, entonces, pienso que los datos que se han dado, tanto por la señora ministra Luna Ramos, como por la señora ministra Sánchez Cordero, vienen a enriquecer la ortodoxia constitucional, con la que en este caso se ha procedido; y como ven ustedes, yo no estoy condenando en principio por el fondo, al Congreso del Estado de Querétaro, por qué, porque había alguna razón valedera, por qué vamos a privar a esta persona de la posibilidad de que la puedan reelegir al siguiente período, y entonces encontrar una forma.

Yo creo que el camino, ya eso es problema de fondo, el camino fue muy equivocado y ahí es donde también se destaca un primer principio, un acto de un Congreso, en principio tiene presunción de constitucionalidad, y una forma de echarlo abajo, o es el amparo, un amparo por constitucionalidad de ley, o es una acción de inconstitucionalidad, o es una controversia constitucional y eso es lo que se está haciendo en este caso, el respeto del Poder Judicial por el Poder Legislativo, y su sometimiento al Tribunal Constitucional que será el que decida, y por lo

pronto esto permite que siga funcionando el Tribunal, que no se dé ni siquiera conflicto de personas, que no se dé conflicto de poderes, por qué, porque el que yo plantee una controversia ante la Corte es ir al conducto que la Constitución establece, en cambio, el ejemplo que di, el Poder Judicial le dice a la presidenta ya renuncia y que se cree un conflicto y sea el Congreso el que venga a plantear la controversia, y entonces habría habido algo que políticamente es muy grave, de entrar en conflicto los Poderes ya por situaciones caprichosas.

No, el Congreso defiende su acto, pero es la Corte la que finalmente va a definir, y tengo la plena seguridad de que el Congreso acatará claramente la decisión de la Corte, el Poder Judicial acatará la decisión de la Corte y ya habrá una nueva elección que me parece que podría ser la consecuencia de aprobarse el proyecto del señor ministro en la parte restante.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, quería hacer uso de la palabra, en ese orden de ideas, respetuosamente al señor ministro ponente, yo creo que sería o agregar este tipo de consideraciones que ha expuesto el ministro Azuela, y la ministra Luna Ramos y yo, o bien cambiar ciertas consideraciones en base a eso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, en primer lugar quiero aclararles a todos los señores ministros que no tiro pedradas contra el espejo, sostengo mi proyecto.

El hecho de que no haya presentado la tesis, confesé que acusaba el golpe, pero traté de darles oportunidad de enriquecer mi proyecto y así no trabajar doble, lo han estado haciendo, nada más quiero decirle a la señora ministra Sánchez Cordero que aludo a los extremos del artículo

24, fracción I que ella me mencionaba en la página 40, y al concomitante 19, probablemente deba de ampliar la información al inicio del artículo 20 y con esto estarán las consideraciones que han referido, no sé si esto dé para más, pero yo estoy a sus órdenes, el papel aguanta todo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más desea intervenir en este tema?

Entonces, no he oído que nadie se pronuncie en contra del proyecto, en base al reconocimiento de la legitimación procesal activa de la señora presidenta del Tribunal Superior de Justicia.

¿Les consulto en votación económica si damos por concluido este tema favorable al proyecto?

(VOTACIÓN FAVORABLE)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, el punto a discutir siguiente es el que corresponde ya al fondo del asunto, la constitucionalidad del artículo Tercero Transitorio que aquí se impugna.

Tiene la palabra el señor ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor presidente, yo les quisiera llamar la atención, antes de entrar al estudio de fondo del asunto, que este asunto nos lleva nuevamente a un problema que ya se había planteado, que retomó el ministro Azuela con motivo del asunto de Baja California, porque aquí tenemos nuevamente un criterio diferente al que cambiamos en el asunto de Baja California, que era coincidente previamente con este que hoy se sostiene, que es ¿cuál es la forma de abordar en estos asuntos, los temas planteados? Porque aquí se nos presenta lo mismo, hay una impugnación de fondo y también una impugnación de forma, en cuanto a que el Congreso no cumplió con los requisitos en la aprobación.

El proyecto del ministro Aguirre, que yo comparto, debo decirlo, yo me dolí en mi voto particular del cambio de criterio en Baja California, respeta el primer criterio, aborda el tema de fondo y al final aborda el tema de forma.

Entonces, yo quisiera plantearle al Pleno respetuosamente que valdría la pena que de una vez nos pongamos de acuerdo en cuál es el criterio que vamos a seguir en este tipo de asuntos, pues para que sea uniforme, porque insisto en muy poco tiempo pues hemos cambiado este criterio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Bueno a mí me parece que ya en el caso anterior se estableció y tengo idea de que aun hay una tesis redactada, en la que se aparta ya el Pleno de lo sostenido anteriormente, debe seguirse el sistema lógico y coherente, lo que ocurre es que como también pasaba en el caso anterior, es un problema de cambiar las cosas, porque también se estudia el otro tema, entonces nada más ponerlo en primer lugar, el problema de violación del procedimiento, pero para mí ya esa tesis estaba superada y que habíamos regresado y repito, yo creo que es una tesis de sentido común, yo sinceramente, vi desbalanceado algo que siempre les digo a mis secretarios, primero vean estos problemas, por qué, por si hay un problema de competencia, bueno, cómo me pongo a estudiar el fondo y voy a llegar después a decir, es que es incompetente la autoridad que dictó un acto que ya dije que está muy mal dictado, pues simplemente es incompetente y ya, murió todo. Aun técnicamente, puede suceder que si hay alguien competente y esté todavía en tiempo para ejercer sus atribuciones, lo pueda hacer y entonces el pronunciamiento de fondo sería hasta indebido, estar decidiendo algo que dijo una autoridad incompetente y podría seguir multiplicando los ejemplos, pero yo pienso que este tema muy interesante que destaca el ministro Franco González Salas, pues ya fue definido la ocasión anterior, ya todo el Pleno por unanimidad de votos aceptó que debíamos reconocer que no estaban

tan mal nuestros antecesores que cuando estudiaban estas cuestiones; y yo hago referencia simplemente a Don Felipe Tena Ramírez, de quien fui secretario, pues esto nos lo decían como algo verdaderamente obvio que nadie ponía en debate cuando algún ministro presentaba un proyecto en que decía es incompetente, hay un vicio de procedimiento, se ponía a estudiar el fondo, pues hasta se enojaban los ministros, para qué nos hace estudiar algo que es inútil, claro, eran épocas de rezago, en donde se buscaba mucho la brevedad, pero al mismo tiempo, la técnica servía para no incurrir en estas situaciones.

Así es que en ese aspecto, pues yo pienso que así es como debiéramos definir este problema previo, planteado por el señor ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Antes de darle la voz a la ministra Luna Ramos, destaco solamente, que este proyecto fue presentado a la Secretaría de Acuerdos, el dieciséis de noviembre del año pasado, es decir, antes de que se discutiera el caso de Baja California. Tiene la palabra la ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Era exactamente esa aclaración señor presidente, que iba en la misma línea, pidiendo que se cambiara el orden y el del ministro Franco y también hacer la aclaración, en abono al proyecto, que esto ya estaba repartido con anterioridad, bajo la vigencia del criterio anterior que se cambió con el de Baja California. Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Muy breve señor presidente. En aquel asunto de Baja California yo fui el ponente y seguí la tesis que a partir de ese asunto abandonamos y se diseñó una tesis en el sentido en el que ahora viene el proyecto, cambiando el sentido, yo me fui al fondo sin haber estudiado los requisitos, como lo establecía la tesis de procedencia y aquí se dio la vuelta al asunto, yo me fui con la tesis que estaba vigente entonces, pero aquí se cambió ya el criterio y por eso,

como lo han señalado, el asunto se lista, el del señor ministro Aguirre, se lista mucho antes de que se viera este asunto, que es de este año y este se lista en noviembre del año pasado. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, en realidad estamos discutiendo el fondo del asunto, el planteamiento de invalidez del artículo 3º, se propone, por violación al principio legislativo, violación formal y por razones de violación directa a la Constitución.

La propuesta que han hecho todos los señores ministros que han hablado del tema, es en el sentido de que, en primer lugar, analicemos la violación formal al procedimiento legislativo y de ser el caso, se analice o no el otro aspecto.

Pongo a la consideración el estudio de fondo en estos términos: Primero, violaciones al procedimiento legislativo. ¿Alguien tiene comentarios?, ¿de acuerdo?, ¿todos de acuerdo al parecer?

(VOTACIÓN FAVORABLE)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces si estamos todos de acuerdo, yo también lo estoy, en que se dio esta violación al procedimiento legislativo, y que es de tal gravedad que por sí sola determina la invalidez del artículo tercero Transitorio, la consulta es si hasta allí nos quedamos con la jurisprudencia que dice: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ”**. Ésta sería la propuesta, ¿están de acuerdo?, ¿ todos?.

Bien, entonces si no hay discusión.

¿Quiere hablar, señora ministra Luna?.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí, señor presidente.

Bueno, estaríamos haciendo el análisis del concepto de invalidez relacionado al procedimiento, ¿podría expresar algo respecto de ese concepto?.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Claro, sí, aunque había yo entendido que nadie quería hacerlo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo sí. Yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, en esta parte, en la que se está determinando que se debe declarar inválido, porque no se dio la votación calificada que se establece para cuando hay el rechazo de una observación del Ejecutivo del Estado, en eso yo coincido plenamente, pero tengo dos observaciones respecto de la forma en que se está estudiando esta situación. Por principio de cuentas, si nosotros vamos a la página ciento catorce, que es donde se empieza se transcribe el artículo 35, donde se dice en el proyecto que debe de ser una votación calificada de las dos terceras partes, el rechazo de la observación del Ejecutivo del Estado, y después nos transcriben el artículo 25, donde se está diciendo cómo se integra el Congreso del Estado de Querétaro, y nos dice que son diez diputados por el principio de representación proporcional, y quince, por el principio de mayoría relativa, lo que hace un total de veinticinco diputados; y luego nos dice en el siguiente párrafo, que tomando en consideración que son veinticinco diputados, la mayoría calificada se daría con el voto de diecisiete diputados; y aquí yo tengo dos observaciones; una, es: está refiriéndose al voto aprobatorio, según lo que dice el artículo 35, fracción VII, que está transcrita al inicio de la foja ciento catorce, que esta mayoría calificada será requiriéndose para su aprobación, el voto de las dos terceras partes de sus miembros, en cuyo caso, el Poder Ejecutivo, estará obligado a la promulgación y publicación; dos terceras partes de sus miembros, pero yo les tengo aquí dos precedentes; de dos asuntos que vimos hace relativamente poco tiempo; uno del Estado de Tabasco, y otro del Estado de Aguascalientes, me parece, en el que nosotros dijimos: la votación calificada, no se da respecto de sus miembros, sino de los diputados presentes, en el momento en que se lleva a cabo la votación, y traigo aquí los dos precedentes, entonces, el número de diecisiete diputados para estimar que esta sería la votación calificada, si seguimos los precedentes que he citado, no sería el correcto, por qué razón, porque más adelante, el proyecto también nos hace favor de transcribir el acta de sesión en la

que se da esta votación; y en el acta de sesión en la que se da esta votación, se dice que se discute este dictamen de la Comisión, primero de manera general, en la que se obtiene una votación de los veinticuatro diputados presentes; sin embargo, cuando el diputado hace, uno de los diputados hace uso de la palabra, para pretender cambiar el texto del artículo tercero Transitorio, se da una votación que se nos transcribe en la página ciento dieciocho, donde se dice que no se aprueba este texto por once votos a favor y trece en contra, entonces qué quiere decir, que sí hubo, en un momento dado, veinticuatro diputados presentes; si nosotros hacemos cuentas de cuántos hubo presentes, no nos da la mayoría calificada de diecisiete diputados, para efectos de determinar que se dio la votación correspondiente, porque si ustedes ven: veinticuatro entre tres, nos estaría dando a ocho, las dos terceras partes, serían dieciséis diputados, serían dieciséis diputados; si aquí la votación fue de trece, evidentemente no se satisface, pero lo único que pediría, sería anotar lo que ya hemos precisado en los precedentes señalados tanto en Constitución Federal, como en Constitución local, que esa mayoría se entiende de diputados presentes, y por otro lado, establecer que siendo diputados presentes, aquí la mayoría calificada, sería de dieciséis diputados, no de diecisiete.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Acepto totalmente estas sugerencias, yo creo que dan como resultado un proyecto más puntual y pulcro.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Bueno, yo, ofreciendo disculpas al Pleno, cuando usted planteó la alternativa de estudiar primero vicios en el procedimiento legislativo, nadie manifestó ninguna objeción.

Sin embargo, yo venía de acuerdo con el proyecto y ofrezco disculpas por no haberlo hecho oportunamente antes de que tomara la palabra la señora ministra, en tanto que, creo que la tesis de mayores beneficios, sobre todo si se estudia el fondo del asunto, de la declaratoria o la posible declaratoria de inconstitucionalidad por violación al artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal, pienso que en este caso concreto, es un aspecto que provocaría la obtención de mayores beneficios para el Poder Judicial actor, ya que con esta declaración de inconstitucionalidad en el estudio de fondo, se contará con un precedente que sea muy útil para casos posteriores, y pienso que es de mucho mayor peso específico, que una simple declaración por vicios en el procedimiento.

No obstante esto ¿verdad?, pienso que en este orden lógico, en el estudio de los conceptos de validez, esto no debe regirse por reglas específicas ni precisas, sino que, si se pondera a la luz de cada caso concreto en particular, y recientemente se hizo en las acciones de inconstitucionalidad que han mencionado del Estado de Baja California, pues en ese caso, tal vez el peso específico de esa decisión, de estudiar los vicios de procedimiento anteriores, pero teniendo en cuenta esta tesis de mayor beneficio, creo que el fondo y el estudio de fondo del asunto podría realmente beneficiar muchísimo más al Poder actor con estos precedentes, y ofrezco nuevamente disculpas por no haberlo dicho con antelación.

Gracias presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con todo respecto a la ministra Sánchez Cordero, técnicamente si ya se decidió por el órgano jurisdiccional que hubo vicios de procedimiento, ya el pronunciamiento de fondo va a ser sobre algo que ya no existe jurídicamente; es decir, técnicamente puede reunirse nuevamente el Congreso, lograr la mayoría requerida, y no se va a poder decir “pero ya se pronunció la Corte”; no,

pues la Corte no pudo pronunciarse sobre algo que ya estaba muerto en razón del análisis realizado del vicio de procedimiento.

Entonces, no habría mayor beneficio, sobre todo, qué problema veo yo, que no es al gusto de los juzgadores, ahora estudio esto y ahora estudio esto y veo qué le beneficia más; no, es que para esto, no obstante que yo soy defensor de que la técnica es instrumento de la justicia, sí, pero es un instrumento lógico y coherente, no puedo yo decir que es más beneficio, y el ejemplo de la competencia es muy claro; esta autoridad es incompetente, ¡ah! pero voy a estudiar su acto, porque es más benéfico; no, no es más benéfico, porque estaría estudiando un acto de una autoridad que no lo realizó, y en el fondo éste es el problema de procedimiento.

Esta decisión tiene un vicio procesal porque, quién la emitió, es un cuerpo que no cumplió con la mayoría requerida para esa decisión, y ya se acabó.

Ahora, pienso que es importante que siendo esto tan debatido, también se refleje en una tesis, porque ello ayudará mucho a que estos temas sirvan ya como precedente, y que nos sirva para casos sucesivos, y aunque desde luego entiendo que San Francisco de Asís no estuvo sujeto a un fogueo y a una práctica de humildad, pues el señor ministro Aguirre Anguiano, nos dio la posibilidad de estar aprovechando esa benevolencia de hombre humilde, que acepta con gusto las observaciones que se le hacen.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor presidente.

Yo dejo en paz al santo, a humilde quién me gana, con mucho gusto haré la tesis.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, entonces aceptó el señor ministro Aguirre Anguiano corregir el proyecto en la parte en que tomaba el quórum total, para determinar las dos terceras partes.

¿Sobre el particular algo?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí señor presidente, señores ministros, sin cambiar el sentido de lo que aquí se ha decidido, yo quiero establecer una reserva sobre ese criterio que se acaba de enunciar.

A mí me parece que tanto a nivel constitucional federal como a nivel constitucional local, en lo que se refiere a las votaciones de los cuerpos legislativos hay claramente diferencias, en materia federal, si ustedes lo ven, hay ocasiones en que las dos terceras partes, expresamente se dice que deben ser del total de los miembros, y en otras ocasiones, es de los miembros presentes.

En este caso, la Constitución de Querétaro señala que es de los integrantes.

Entonces las dos terceras partes deben ser sobre el total de los integrantes, me parece. Y simplemente establezco esta reserva; no tiene, en mi opinión, relevancia en el presente caso y consecuentemente asumo lo que aquí se ha dicho, pero sí quiero establecer mi posición en ese sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Bueno, yo creo que aquí el punto es importante, pues la ministra Luna Ramos nos informó algo distinto. Ella sostuvo que en la Constitución de Querétaro es en razón de los asistentes. Si es en razón de los integrantes, pues entonces el proyecto es correcto, porque en razón de los integrantes no está tomándose en cuenta que eran veinticuatro. Pero en fin, aunque dice el ministro Franco González Salas que no es importante, yo creo que sí es importante. ¿Por qué? Pues porque el criterio se refiere a la hipótesis que se está contemplando y si en el caso se ve una situación diversa no

es posible que redactemos una tesis que esté alterando la situación. No, no, no, las tesis deben ser precisas y si en el Estado de Querétaro, como dice el ministro Franco González Salas, se establece que es mayoría especial respecto de los integrantes, eso es lo que se debe establecer y la tesis sólo se puede referir a los estados en los que se establezca esa regla, pero no a los demás.

Además, yo creo que en esto estamos viendo una situación de amparo en donde algunas manifestaciones de amparo, como el amparo penal, puede modificarse esa situación. ¿Por qué? Porque si se estudia un problema de fondo probablemente pues sea innecesario estar examinando otras cuestiones, pero porque la materia penal tiene características muy especiales, en donde puede advertirse que algo de fondo impediría en cualquier momento volver a ejercer una acción penal en contra de alguien y entonces como que debemos limitar estos alcances a todos los casos que pudieran llegar a darse. No, ya los casos de excepción se irán viendo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Para aclaraciones, la señora ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí, gracias, señor presidente.

Sí, efectivamente, la Constitución del Estado de Querétaro no se refiere a la aprobación de los miembros presentes. Como bien lo leyó el señor ministro Fernando Franco, dice: “Requiriéndose para su aprobación el voto de las dos terceras partes de sus miembros”. Sin embargo, esta interpretación ya se hizo en los precedentes, donde esta Corte estimó que para el efecto de determinar cuáles eran las dos terceras partes debía estimarse que eran de los miembros presentes y esta interpretación se hizo incluso en la Constitución Federal. Y, bueno, traigo a colación un asunto que me incumbe de manera muy personal, cuando se dio el nombramiento como ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que tenía que ser votación calificada, se dio por las dos terceras partes de los miembros presentes. De hecho, la primera ocasión en que la terna fue rechazada, la votación calificada tenía que

haber sido de noventa y dos votos, y yo logré ochenta y uno, y la votación calificada era en función de los señores senadores que estaban en ese momento en el recinto. Entonces, conforme a los precedentes que esta Corte tiene, que tengo a la mano, efectivamente la Constitución no lo dice, habla de sus miembros, pero no dice si de todos o si son presentes y esta Corte interpretó en los dos precedentes que debía entenderse que eran de los miembros presentes para que en un momento dado, contando con la asistencia correspondiente, satisfaciéndose el requisito del quórum, entonces se determinara de esa cantidad cuáles eran las dos terceras partes para que en un momento dado surgiera de ahí la votación calificada.

Lo de mi nombramiento lo traigo a colación exclusivamente para ver que en la práctica incluso se hace en la Constitución Federal.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Bueno, desde luego no pretendo que la ministra quede impedida para fallar este asunto al manifestar que su situación es tan similar que a lo mejor llegamos a la conclusión de que no es ministra, pero yo creo que no tomando en cuenta su caso, sino que los argumentos que nos ha recordado que señalamos en precedentes son valederos, porque en realidad son miembros del Cuerpo Legislativo de ese momento. Entonces yo pienso que debemos conservar el precedente y entonces podría ser valedero que el señor ministro Franco González Salas no sé si a él lo sensibilice ese ejemplo que se ha dado, pero mantenga todavía su posición de que hace reservas en torno a ello.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si me permiten, recuerdo a los señores ministros que al tratarse el caso del veto, yo traía la interpretación que ha expresado el señor ministro Franco González Salas; porque ciertamente en la Constitución Federal, hay mención expresa en algunas hipótesis de miembros presentes y en otros, de la

totalidad de sus miembros; y, en ese caso, después de una amplia discusión, sustentamos la tesis que, aun dándose esta variedad en el texto la interpretación debería ser en el sentido de “miembros presentes”; es la tesis que trae a colación la ministra Luna Ramos.

Entiendo que el señor ministro Franco, lo que nos dice, yo no estuve en esa discusión, tengo mis reservas; mis reservas no afectan el sentido del proyecto; y yo las expresaré por separado.

Señor ministro Gudiño Pelayo, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí, señor presidente.

Recuerdo que en aquella ocasión que se discutieron los dos asuntos que trae a colación la ministra Luna Ramos, un argumento que pesó es que, el propio artículo 135, tratándose de reforma constitucional, dice: “la presente Constitución puede ser adicionada o reformada; para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por voto de las dos terceras partes de los individuos presentes”.

Entonces, si para reforma constitucional se requiere las dos terceras partes de los individuos presentes, yo creo que por lógica no podría exigirse para otras votaciones calificadas, las dos terceras partes de todos los miembros del Congreso ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, tiene la palabra el señor ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor presidente, muy brevemente.

De ninguna manera pretendo regresar al debate que se dio, y ésa fue mi intención, al decir que simplemente me reservaba.

Por supuesto que lo considero un punto muy importante; lo que sucede, como bien lo expresó, señor presidente, es que yo consideré que

estando resuelto por el otro camino, en este proyecto el tema no afecta, no era el momento de discutirlo; simplemente llamo la atención de que un criterio u otro, tienen implicación importantísima en las decisiones, porque si es del total de los miembros, lógicamente se le está dando mayor fuerza a las minorías que en este Pleno se han defendido mucho; si no es así, entonces reduce la fuerza de las minorías.

Me parece también –y lo dejo sentado desde ahora-, que cuando hay una expresión clara como es la de Querétaro, que habla del voto de las dos terceras partes de sus miembros; es decir, del Congreso, en mi opinión es unívoco el sentido, es de la totalidad de sus miembros.

Pero insisto, ésta es mi posición, no se trata de traer el debate hoy en día, nada más quería precisar que tengo esa reserva sobre el criterio.

Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Valls, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Muy breve, señor presidente. Para darle tranquilidad a la ministra de su calidad de tal, la segunda parte del primer párrafo del 96, constitucional, dice, refiriéndose al nombramiento de ministros: “la designación será por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado, presentes, sin lugar a dudas”.

Nada más eso, muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Nos ha dado usted tranquilidad a todos.

¿Alguien más desea intervenir en este tema?

Bien, queda la consulta, la propuesta de la señora ministra Sánchez Cordero; hay acuerdo del Pleno en que se ha dado la violación formal a la ley y que la declaración de invalidez es lo conducente.

Afirma la señora ministra Sánchez Cordero, que el estudio de fondo le daría un mayor beneficio al Poder Judicial, actor en esta controversia; el

señor ministro Azuela, ha expresado razones conforme a las cuales no sucedería esto; y hace falta la decisión del Pleno, si nos ocupamos o no del otro tema de constitucionalidad.

Tiene la palabra el señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Yo creo que podría darse una situación práctica que a lo mejor llegaba a satisfacer a la ministra, ¿cuál sería esa situación práctica?

Yo he sostenido, no sé si esto se siga practicando: que un proyecto es una actuación y que por lo mismo debe estar en el expediente.

Si el proyecto del ministro Aguirre Anguiano, se conserva en el expediente e incluso se notifica al Congreso, pues va a conocer que ya hubo un estudio de fondo y que en ese estudio de fondo haya algún pronunciamiento importante, yo pienso que el Congreso de Querétaro, no necesitaría de esto, pero quizás sí sería provechoso que se viera que aunque ya en la resolución no se estudia esto; sin embargo en el proyecto se estudiaba y ya se sopesará el que cuando vuelvan a ver este tema, pues no vayan a incurrir en algo que podría motivar otra controversia y aunque fuera por la votación requerida, pues de todas maneras lo que sería la muerte anunciada, si ya en un estudio que hizo el Pleno y sobre este punto, no hubo realmente una disidencia, se resolvía en esta forma, pues será ilustrativo.

Yo recuerdo que hubo algún caso en el que con motivo de esta difusión de las sesiones del Pleno, cuando ya habíamos debatido ampliamente un problema muy serio, vino el desistimiento de la autoridad y dijimos: bueno, que quede el proyecto para que al menos quede un testimonio de que se había estudiado y se había propuesto esta situación; en esa forma, pues habría una situación intermedia que a lo mejor superaría el planteamiento de la ministra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más desea intervenir en este tema?, ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo tengo cita expresa de parte del ministro Azuela, le agradezco mucho que traiga una solución intermedia, porque sí, en realidad la preocupación es que una vez que se declare la invalidez por este vicio formal, pues se podría realmente volver a emitirse una norma de esta naturaleza y que probablemente ya este estudio de constitucionalidad o de inconstitucionalidad en su caso, pues quede como parte del expediente y se notifique, pues es una solución que básicamente ya está el estudio de fondo y le agradezco su intervención. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo los señores ministros con esta proposición? Es decir, nos quedamos con la decisión de violación al procedimiento y se indica a la Secretaría que al hacer la notificación correspondiente, remita copia del proyecto presentado por el señor ministro ponente para su conocimiento. Don Fernando.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor presidente, no sé la verdad, es una decisión del Pleno, nuevamente, no sé si haya precedentes, pero me parece que siguiendo la misma lógica que ha planteado el ministro Azuela, si el Pleno se pronuncia sobre una cuestión estrictamente de forma que no se cumplió y conforme a ello anula el ordenamiento correspondiente, eso es lo que es la resolución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Es decir y que me parece que la Corte y él lo ha señalado varias veces, pues no puede hacer, usando su expresión, un ejercicio académico de remitirles para que vean lo que planteaba uno de los ministros sobre un tema, sin que se hubiera discutido en el Pleno, mi opinión sería, que si no entramos a la discusión de fondo, eso no forma parte de la resolución de este Pleno y tampoco debe ser notificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, a ver, tal como yo entendí la propuesta, no conlleva una notificación; es decir, lo que se va a notificar es la resolución alcanzada y se instruye a la Secretaría, para que además de la notificación, remita copia del proyecto para su conocimiento, lo cual no, es la opinión de un solo ministro. Don Sergio Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Pienso que eso podría dar lugar a confusión, señor presidente, si les vamos a notificar los resolutivos y aparte les vamos a enviar el proyecto original; entonces, podría suscitarse alguna confusión, alguna incertidumbre ahí, yo pienso que con notificar los resolutivos y como dice el ministro Franco, hay violación procesal, no se entra al estudio de fondo y se acabó, esa es la resolución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Don Juan Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias, yo creo entender que efectivamente, se va a resolver como procede, el tema de fondo quedaría integrado y creo que es lo que quiso decir el ministro Azuela, lo interpreto, es una actuación que queda cosida materialmente al expediente, ahí está el estudio, no forma parte de la resolución, creo que fue lo que quiso decir el ministro Azuela al calificarlo como actuación, y en torno a este debate que ya se dio, se dice: Ahí está un estudio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Gudiño Pelayo, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí, señor presidente. Creo que en ese sentido que señala el ministro Juan Silva Meza, es en el sentido que se ha actuado siempre, porque siempre en el expediente quedan los anteriores proyectos.

Yo veo muy delicado el notificar, ¿por qué?, porque además se está pretendiendo inducir una futura resolución para la cual el Cuerpo es soberano, puesto que simplemente se le anuló por razón de forma su ley, pero no se le puede dar ni sugerir ninguna indicación de cómo debe proceder si quiere restituir el acto legislativo.

Por otro lado, esta sesión es pública, esta sesión está siendo televisada y todo el mundo se está percatando de cuál es el sentir del Pleno, cuál es la discusión; creo que hace más efecto que una notificación, ¿no?

Entonces, yo sería del sentido de que se notifique la resolución únicamente como la ha determinado el Pleno y quede en el expediente, para el que quiera consultarlos, todos los demás antecedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Hasta donde sé, señor ministro presidente, siempre se ha hecho así, siempre se han cosido los proyectos que se presentan a la consideración en el expediente, entonces ahí obrará.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí obrará. Gracias.

Señor ministro Azuela, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Yo quise presentar una fórmula conciliadora, desde luego eso ha dado la oportunidad de que se conozca el reiting del Canal Judicial, es en todo el mundo, lo cual no cabe duda que es muy gratificante.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor ministro.

Bien, entonces el proyecto queda definido solamente con el estudio que declara fundada la violación al procedimiento legislativo, y con la tesis que mencioné.

Habiéndose invalidado la norma en función de uno de los conceptos planteados, es innecesario el estudio de los demás.

En este sentido, sírvase tomar votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Cómo no, señor presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Con el proyecto ajustado, como lo indicó el presidente.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: De acuerdo con el proyecto, pero en mi opinión también debería de estudiarse de una vez el fondo para evitar que se repitiera otra vez la misma norma y se volviera a presentar otra controversia.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Como votó el ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: En la misma forma.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Con el proyecto ajustado, como lo propuso el presidente.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En los términos del ministro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto ajustado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ORTIZ MAYAGOITIA: En favor del proyecto ajustado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto ajustado. La señora ministra Sánchez Cordero y el señor ministro Góngora Pimentel, formularán alguna observación en relación con el estudio de fondo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON LA RESERVA EXPRESADA POR EL SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL, SE DECLARA RESUELTO ESTE ASUNTO.

Tiene la palabra la señora ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señor ministro presidente, solamente que yo tenía alguna observación en relación a los efectos de la declaratoria de invalidez, en relación a que en mi opinión era necesario hacer mención que la presidenta del Tribunal Superior de Justicia, que jurídicamente concluyó su periodo el día treinta de septiembre, y que por esa circunstancia extraordinaria su encargo se ha prolongado a la fecha, pues se tengan por válidas todas las decisiones y las resoluciones que ha firmado y que ha tomado. Bueno, esta era una opinión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No lo comparto señora ministra, con todo respeto. No podemos decir que la presidenta concluyó su periodo el treinta de septiembre del año pasado, cuando el Legislador expresamente, en una norma que es la aquí impugnada, prorrogó ese periodo; lo concluirá cuando surta efectos la sentencia, que será un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Pudo ser reelegida por dos años más.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Retiro entonces la observación de efectos. Gracias.

Y me reservó mi derecho para hacer voto en este sentido de la concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, damos por concluido este asunto, y sírvase dar cuenta con el siguiente.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Yo también me reservo entonces para hacer voto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perdón, no, no había hecho una reserva al votar el señor ministro, ahora se reserva el derecho para redactar voto concurrente.

Continúe dando cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor presidente.

JUICIO NÚMERO 1/2005. ESPECIAL DE FIANZAS PROMOVIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN CONTRA DE FIANZAS GUARDIANA INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DEMANDANDO EL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES DERIVADAS DE LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 396912, OTORGADA PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OFICIO NÚMERO 06386 DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL UNO, Y DEL CONTRATO PÓLIZA NÚMERO PJFGM90600150801.

La ponencia es del señor ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone:

PRIMERO: HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ESPECIAL DE FIANZAS INTENTADA EN ESTE JUICIO, EN EL QUE LA ACTORA NO PROBÓ SU ACCIÓN. Y LA DEMANDADA ACREDITÓ SUS EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

SEGUNDO: SE ABSUELVE A FIANZAS GUARDIANA INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DEL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE LE RECLAMÓ LA ACTORA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL COELLO CETINA, QUE QUEDARON PRECISADAS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE;"..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Azuela Güitrón.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Quiero manifestar que en relación con este asunto estoy legalmente impedido, en virtud de que en este juicio participé como representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a la consideración de los señores ministros, el planteamiento de impedimento que presenta el señor ministro Azuela Güitrón. Señor ministro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Está en curso de impedimento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Alguna expresión más.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Sí señor presidente, yo también me encuentro en la misma situación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Por qué señor ministro?

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Al representar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y haber celebrado el contrato Póliza de Seguro de Gastos Médicos, es lo que estamos viendo, el Juicio Especial de Fianzas 1/2005, en la que se atribuye a la Aseguradora, tercera llamada a juicio, que incumplió con sus obligaciones, lo que dio lugar a que ahora se reclame a la Institución enjuiciada, el monto garantizado. Yo tenía en ese momento la calidad de presidente de este Alto Tribunal, y me encuentro por lo tanto afectado por la causa de impedimento prevista en el 146, fracción XVIII, en relación con las diversas XII y XVII.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, señor ministro, recuerdo a los señores ministros, que habiéndose planteado más de un impedimento, se debe discutir el que fue primero en tiempo, y esta discusión participa el señor ministro Góngora Pimentel, y vota. No habiendo escuchado más intervenciones, pongo a votación el impedimento planteado por el señor ministro Mariano Azuela Güitrón.

Tome votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Está legalmente impedido.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Está legalmente impedido.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí está legalmente impedido.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual, en el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ORTIZ MAYAGOITIA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, hay unanimidad de nueve votos en el sentido de calificar de legal el impedimento hecho valer por el señor ministro Azuela Güitrón, para conocer de este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS SE DECLARA LEGALMENTE IMPEDIDO AL SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN, PARA PARTICIPAR EN ESTE ASUNTO.

Pongo a continuación el impedimento planteado por el señor ministro Góngora Pimentel, a la consideración, y más bien a la votación ya. Señor ministro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Quisiera agregar más argumentos, al momento en que se adjudicó la contratación de la Póliza de Gastos Médicos Mayores referida. Presidía el suscrito a esta Suprema Corte de Justicia, por lo que era su legítimo representante, y además estaba facultado para nombrar a los servidores públicos, encargados de la administración de este Alto Tribunal, 14, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica, y otros preceptos; además se actualiza la causa de impedimento prevista en el 1133 del Código de Comercio, es el ordenamiento que rige el procedimiento en el presente juicio. Como ya

lo hemos visto en otras ocasiones, no lo leo; el texto transcrito revela que los juzgadores tienen el deber de excusarse de conocer del asunto relativo, cuando ocurra alguna de las causas previstas en los preceptos 1132 y 1138 del Código; por eso, me conduce a plantear que me encuentro en las causas de impedimento, y no debo intervenir en la votación para resolver el presente juicio especial de fianzas. Invoco la decisión adoptada por el Pleno de este Alto Tribunal, por mayoría de votos, en sesión pública celebrada el dieciséis de enero de dos mil seis, en la cual se calificó procedente la causa de impedimento que aduje, por causas similares a las que menciono en este documento, respecto al juicio ordinario civil federal número 3/2002, pues en ese procedimiento el suscrito también tenía el carácter de presidente de la Corte, cuando se celebró el contrato base de la acción en ese litigio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con este agregado que ha hecho el señor ministro Góngora Pimentel a su solicitud de impedimento, está a votación de los señores ministros.

Señor secretario, sírvase tomar votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: ¿El señor ministro Azuela podrá votar el impedimento?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, ya él está fuera.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Tomo la votación señor presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Más que todo por las afirmaciones que hace el ministro Góngora Pimentel, quien afirma estar incurso en causa de impedimento; yo no veo claro que por la contratación de una póliza, lo esté, pero yo voto en el sentido que él propone.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Está impedido legalmente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Está impedido.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí está impedido.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Es legal el impedimento.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Es legal el impedimento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ORTIZ MAYAGOITIA: Es legal el impedimento planteado por don Genaro Góngora Pimentel.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, hay unanimidad de ocho votos en el sentido de que debe calificarse de legal el impedimento hecho valer por el señor ministro Góngora, para conocer de este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, POR ESA VOTACIÓN SE DECLARA IMPEDIDO AL SEÑOR MINISTRO GENARO GÓNGORA PIMENTEL, PARA PARTICIPAR EN ESTE ASUNTO.

Con exclusión de los dos señores ministros impedidos, le concedo el uso de la voz al señor ministro Aguirre Anguiano, para la presentación de su asunto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En aquellos tiempos, cuando el señor ministro Góngora Pimentel presidía esta Suprema Corte, se expidió una fianza a favor de la misma, para garantizar el cumplimiento de un Contrato de Seguro de Gastos Médicos Mayores, que celebró este Alto Tribunal. Durante la vigencia de dicho contrato, la empresa aseguradora, incurrió en diversos nimios incumplimientos; esta palabra es mía, no consta en autos, y es por ello que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante observación expresa del órgano superior de fiscalización, promovió ante el Tribunal Pleno, el juicio especial de fianzas que ahora se trata. El problema que deberá resolver el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tendrá el alcance de determinar si procede hacer efectiva la fianza que constituye el documento base de la acción, y en su caso, determinar si se produjeron esos incumplimientos. El proyecto, como recordarán los señores

ministros, propone: que en su caso operó la caducidad liberatoria, si se aduce como excepción a favor de la compañía afianzadora.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, pues está a la consideración de los señores ministros este proyecto; alguno quiere intervenir. Tome votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor ministro presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto en sus términos.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ORTIZ MAYAGOITIA: También voto en favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, hay unanimidad de ocho votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, POR ESA VOTACIÓN SE DECLARA RESUELTO ESTE ASUNTO EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS EN LA CONSULTA.

Continúe dando cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
1164/2006. PROMOVIDO POR GRUPO
CONTRASTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA
SENTENCIA DE 23 DE JUNIO DE 2005,
DICTADA POR LA PRIMERA SECCIÓN
DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE
TRATADOS COMERCIALES NÚMERO
468/04-17-09-9/135/05-S1-02-03.**

La ponencia es de la señora ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A GRUPO CONTRASTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, DICTADA POR LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE TRATADOS COMERCIALES 468/04-17-09-9/135/05-S1-02-03.

NOTIFÍQUESE; “...”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor presidente. Señora, señores ministros, en este asunto con el que se acaba de dar cuenta, listado bajo mi ponencia, se trata de lo siguiente: se determina la liquidación de impuestos sobre importación, Impuesto al Valor Agregado, multas, recargos, actualizaciones a la parte quejosa, la parte quejosa combate esta determinación ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal mencionado, determina la validez de esta resolución, y en contra de esta sentencia promueven juicio de amparo, juicio de amparo directo, que es

tramitado ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; la sentencia del Tribunal Colegiado determina la negativa del amparo solicitado, en contra de esta resolución acuden a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en revisión extraordinaria porque prevalece el tema de constitucionalidad respecto de los artículos 178, fracción I, 176, fracción X, de la Ley Aduanera, y 76, fracción II del Código Fiscal de la Federación. El proyecto que ahora sometemos a la consideración de los señores ministros, está en el sentido de declarar, por lo que hace al artículo 176, fracción X, la inoperancia del análisis de constitucionalidad, en virtud de que no existe concepto de violación alguno en relación con este artículo; por lo que hace al artículo 178, fracción I, con fundamento en el asunto que se resolvió, hace relativamente poco tiempo, en sesión del once de enero de este año, bajo la ponencia del señor ministro Fernando Franco, el Amparo en Revisión 172/2006, se estableció con base en este engrose, la declaración de constitucionalidad del artículo 178, fracción I, en el que se aducía que este artículo estaba determinando la posibilidad de una multa excesiva, y por tanto, violatoria del artículo 22 constitucional; con la votación mayoritaria se determinó su constitucionalidad y con base en ese engrose se está presentando esta parte correspondiente del proyecto. Y por último, en relación con el artículo 76, fracción II, del Código Fiscal, también se está analizando su constitucionalidad y se determina con base en la tesis jurisprudencial, ya emitida por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el artículo es inconstitucional, es inconstitucional en tanto que, de alguna forma toma en consideración para efectos de la determinación de la multa un aspecto ajeno a la multa misma y a la situación que ésta provoca, como es precisamente, tomar en consideración el aspecto inflacionario; entonces, de acuerdo a la jurisprudencia emitida por esta Corte, se está declarando la inconstitucionalidad de este artículo, con los efectos ya también precisados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que no se exime a la autoridad de la posibilidad de establecer la multa relativa, sino simple y sencillamente de que dentro de la cuantificación de esta multa no se tome en consideración el aspecto inflacionario relacionado.

Éstos son prácticamente en los términos en los que se está presentando el asunto que ahora someto a la consideración de los señores ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a la consideración de los señores ministros este asunto, señor ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor ministro presidente. Hay precedente de este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Y en ese precedente hubo una escasa votación de seis votos a favor de la constitucionalidad, por cinco votos a favor de la inconstitucionalidad; ahí se adujo por los que estuvimos en la minoría, que el hecho de que el mínimo de la multa fuera el 130% lo constituía, a nuestro parecer innegablemente en multa excesiva, porque se impedía que el criterio para la imposición pudiera tener una individualización que fuera del mínimo al máximo dependiendo de la gravedad de la infracción misma.

Como falta alguno de los miembros de este Tribunal, la verdad es que hoy por hoy no sé cómo se resolvería este asunto, y a mí no me gustaría que los argumentos fueran sin nueva discusión ni análisis a imponerse en forma automática, no sé si en otro sentido o en el mismo, si fuera el mismo me tendría con menos preocupación; entonces lo que yo quería rogarle al presidente es, que se nos informara quiénes votamos en el precedente correspondiente y en qué forma.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La señora ministra Luna Ramos está pidiendo la palabra, seguramente para recordarnos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí, sí lo tengo muy presente señor, y además, tengo la información por escrito. Sí, efectivamente tiene toda la razón el ministro Aguirre Anguiano, no está presente el señor ministro José Ramón Cossío, y este asunto se resolvió por mayoría de seis votos contra cinco, declarando precisamente la

constitucionalidad del precepto; el señor ministro José Ramón Cossío votó por la inconstitucionalidad; entonces, quizás no habría tanto problema para empatar, porque por la constitucionalidad votaron, es decir, que no es excesiva: el señor ministro Fernando Franco, el señor ministro Gudiño, el señor ministro Mariano Azuela Güitrón, el señor ministro Valls, la señora ministra Sánchez Cordero y el señor ministro presidente, votaron por la constitucionalidad del precepto; y por la inconstitucionalidad votamos: el señor ministro Aguirre, el señor ministro José Ramón Cossío, su servidora, -perdón por haberme mencionado, nada más que los traía en el orden en el que estamos sentados-, el señor ministro Genaro David Góngora Pimentel y el señor ministro Juan Silva Meza.

De alguna manera, quizás no se empataría porque el señor ministro José Ramón Cossío votó por la inconstitucionalidad; entonces nada más estaríamos con cuatro votos por la inconstitucionalidad, pero sigue prevaleciendo el criterio de la mayoría con los seis votos respectivos a la constitucionalidad del precepto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Para facilitar la solución de este asunto, consulto a los señores ministros de la mayoría, esto es, quienes votamos por la constitucionalidad de esta norma, si estamos en disposición de reiterar el voto, sírvanse levantar la mano.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: No, no, perdón, señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, a ver señor ministro.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Sí quisiera repetir la votación porque creo que yo estoy equivocado, yo quería hacer una sugerencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, pues la escuchamos señor ministro.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Si los ministros de la mayoría no pretenderían ser convencidos, con eso es suficiente, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, entonces sírvase tomar votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy a favor del proyecto, excepto por lo que atañe a la fracción I del artículo 178 de la Ley Aduanera, que estimo inconstitucional.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido del señor ministro Aguirre; no obstante que el proyecto es de mi ponencia, lo cierto es que se elaboró de acuerdo al criterio mayoritario ya expresado con anterioridad por este Pleno.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En contra del sentido del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Góngora. El proyecto, perdón puede haber una confusión.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí la hay.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto propone amparar.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Señor, nada más hago la aclaración si quiere.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A ver.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Lo que pasa es que son tres artículos los reclamados y es amparo directo, es la sentencia del Tribunal Fiscal la que constituye el acto reclamado; como son tres artículos los combatidos, los conceptos de invalidez relacionados al artículo 176, fracción X y 178, fracción I, se están declarando: uno, inoperante el primero y el segundo infundado, que es a lo que se está refiriendo la votación de la multa excesiva del artículo 178, en la que vota en contra el señor ministro Góngora Pimentel. Sin embargo, se está amparando porque el artículo 76, fracción II del Código Fiscal de la Federación, con base en la jurisprudencia de la Corte ya establecida en precedentes anteriores, se determinó que es inconstitucional, y simplemente estamos concediendo el amparo por este solo artículo y finalmente el punto resolutivo determina conceder el amparo, pero no es por el artículo 178, sino por el 76; pero como es amparo directo y el acto reclamado sólo es la sentencia, se declaran infundados los conceptos de violación relacionados al 178, inoperantes los del 176 y fundado el del 76, fracción II, y por tanto la concesión del amparo se da en función exclusivamente del 76.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Me disculpo por haber interrumpido la votación, pero creo que hay esa confusión.

Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Si la confusión se ha producido aun entre nosotros, yo me permitiría hacer una sugerencia a la ministra: Que en el segundo resolutivo añadiera: de acuerdo con las consideraciones especificadas en esta resolución; porque de otra manera, sí de pronto resultó desconcertante un pronunciamiento de un amparo sin ninguna salvedad como la que aparece en la parte considerativa; si ve uno la parte final del considerando, ahí se precisa cuál fue la situación, porque en realidad aquí el tema es la inconstitucionalidad de la Ley. Entonces a primera vista, pues parece como que es incongruente el amparar si estamos resolviendo que no es inconstitucional determinado precepto.

Entonces con esa referencia para que se vean los Considerandos y se vea que hay una diferencia en cuanto a consideraciones.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, yo tengo una observación y una pregunta. ¿En realidad no ya se estaría confirmando la sentencia recurrida? Esa es una pregunta; y la otra, en la materia de la revisión adhesiva. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Lo que pasa es que no se está confirmando la resolución, es amparo directo, la resolución es la que emitió el Tribunal Colegiado de Circuito y negó; entonces, nosotros estamos concediendo el amparo por lo que hace nada más a un artículo, pero como es amparo directo y no podemos hacer declaratoria de inconstitucionalidad de artículo por artículo, porque se hacen valer exclusivamente vía conceptos de violación.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Pero con mucho gusto agrego lo que el señor ministro Azuela Güitrón me pide, y eso le da, por supuesto más claridad a la resolución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Yo estoy con el proyecto señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ah, bien. Entonces, nada más la precisión es: el proyecto está declarando la constitucionalidad del artículo 178, fracción I, que establece la multa del 130 al 150 de los impuestos al comercio exterior.

Repetimos la votación desde el inicio.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Yo estoy en contra de ese criterio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A ver.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¿Está en contra del 76 también?

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: No, de ese no.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¿Entonces está de acuerdo con el proyecto?, está en contra nada más de la parte como votamos nosotros.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Del artículo 178.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Está como votó el ministro Aguirre y yo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, perdón, ya no me quedó claro si se alteró la mayoría de seis votos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: No, no se alteró.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: No se alteró.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No se alteró. Bien, entonces.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Si quiere repetir la votación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, repita la votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Cómo no, señor presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Yo estoy a favor del proyecto, excepto por lo que atañe al tema del artículo 178, fracción I de la Ley Aduanera, respecto al cual yo sostengo su inconstitucionalidad.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo también en el mismo sentido, en la inteligencia de que aun cuando el proyecto está hecho bajo mi ponencia, está elaborado conforme al criterio mayoritario ya externado por este Pleno.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Reitero que estoy con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con el voto de don Sergio Aguirre.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto, también.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En términos del voto del señor ministro don Sergio Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ORTIZ MAYAGOITIA: Voto en favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto, y los señores ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Góngora Pimentel y Silva Meza, formularon reservas respecto de las consideraciones relacionadas con el artículo 178, fracción I de la Ley Aduanera.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, CON ESA VOTACIÓN Y RESERVAS, SE DECLARA RESUELTO ESTE ASUNTO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSULTA MODIFICADA.

Señora ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor presidente. Nada más para anunciar voto particular en la parte correspondiente a la reserva que ya externamos.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Si la señora ministra, admite adherirme a su voto particular, que sea de minoría.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Será un honor señor ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señora ministra.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Señor ministro presidente. Si también me admite en ese voto de minoría, yo le haría pasar los argumentos con los que quería convencer a la mayoría.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con muchísimo gusto señor ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, tome nota, señor secretario.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Haré voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: También el señor ministro Góngora Pimentel se suma. Entonces, decreto un receso.

(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 12:45 HORAS)

(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:05 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Se reanuda la sesión.
Señor secretario, sírvase dar cuenta con el asunto que sigue.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-

Sí señor, cómo no.

**AMPARO EN REVISIÓN 120/2002.
PROMOVIDO POR MC. CAIN MÉXICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 8 DEL DECRETO POR EL QUE
SE ESTABLECIÓ LA TASA APLICABLE
PARA EL 2001 DEL IMPUESTO GENERAL
DE IMPORTACIÓN PARA LAS
MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE AMÉRICA
DEL NORTE, LA COMUNIDAD EUROPEA,
COLOMBIA, VENEZUELA, COSTA RICA,
BOLIVIA, CHILE, NICARAGUA Y EL
ESTADO DE ISRAEL, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL
29 DE DICIEMBRE DE 2000; Y DEL
ACUERDO RELATIVO A LA
SALVAGUARDA AGROPECUARIA DEL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE
AMÉRICA DEL NORTE, PUBLICADO EN
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EL 5 DE MARZO DE 2001.**

La ponencia es del señor ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone:

ÚNICO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A MC. CAIN MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES ESPECIFICADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA, EN TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTE FALLO.

Y la Secretaría General se permite informar que en éste y en otros trece asuntos integrantes de la lista 25/2006, el tema común que se trata es el de la jerarquía de los tratados internacionales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Señores ministros, todos estos asuntos fueron remitidos al Pleno con el argumento central de que parte de la problemática jurídica a discernir es el tema relativo a la jerarquía de los tratados internacionales, dentro del orden normativo interno de México.

Subsidiariamente, cada uno de los asuntos tiene temas secundarios muy relacionados con planteamientos concretos de otra índole. Pienso que si el Tribunal Pleno dedica sus esfuerzos a resolver uno a uno todos estos asuntos con todos sus pormenores, emprendemos una tarea que no tiene la relevancia para que este Pleno se distraiga en muchas sesiones para alcanzar decisión puntual de cada asunto.

Por esta situación, el día de hoy, hace apenas un momento, me he permitido hacerles llegar a ustedes una propuesta, en el sentido de que el Pleno se dedique solamente a resolver el tema que dio la justificación para que los asuntos nos fueran remitidos. Esto es, que estudiemos en abstracto el tema de la jerarquía normativa de los tratados internacionales y que, una vez alcanzada decisión y redactada la tesis correspondiente, se haga la declaración jurídica de cuál es esta jerarquía normativa y se puedan devolver los asuntos a las Salas, para que ya minuciosamente se resuelvan todos los planteamientos de cada caso.

Pongo a consideración de ustedes esta idea que nos hará, desde mi punto de vista, más eficaces en la decisión que debemos tomar.

¿Alguien quiere pronunciarse?

Entonces, les propongo que, si están de acuerdo con esta decisión, en votación económica la podamos aprobar.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

Tome nota, señor secretario, de esta propuesta y que conste en el acta el acuerdo del Tribunal Pleno, para que ejerzamos nuestra competencia jurisdiccional única y exclusivamente en el tema genérico que comprende a todos estos asuntos.

Ahora le concedo el uso de la voz al señor ministro Aguirre Anguiano, para que se sirva hacer la presentación correspondiente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- Gracias, señor presidente. Señoras y señores ministros, tenía una presentación escrita para este asunto, pero reconozco que se enervaba con el caso concreto, lo cual quedó desarbolado, con la propuesta que nos hizo el señor presidente, que además me parece muy correcta, porque este asunto y todos los que tratan este tema como que están sufriendo un tapón porque no se resuelve éste y tomada una decisión aquí, el efecto dominó será claro y las Salas estaremos en aptitud de resolverlo, y el tema es el siguiente: En la Octava Época, y probablemente antes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconociendo siempre la jerarquía de la Constitución como superior a todas las leyes y actos de autoridad del país, reconocían que era la norma prima, la que había que atender en todo caso y que después de ella, al mismo nivel, se encontraban las leyes federales y los tratados internacionales; particularidades más, particularidades menos, así era. En la Novena Época resolvimos apartarnos de estas tesis y reconocer la jerarquía de los tratados por sobre las leyes federales. Este apartarnos de aquellas tesis logró una mayoría precaria, pero que seguimos aplicando sin que pudiera tener la votación habilitante para formar jurisprudencia en varios casos, por no decir, en muchos casos; sin embargo, los señores ministros vieron la necesidad, sobre todo ante las nuevas integraciones que se estaban dando, de zanzar de una buena vez y por todas, hasta donde sea posible hablar esto de un órgano que se renueva y que no acepta la fosilización de su jurisprudencia, tomar una decisión mas informada y se me pidió que hiciera un estudio, un poco más profundo acerca de este tema, incluyendo lo que sabían los señores ministros, que rebasara un poco lo estrictamente indispensable para resolver el caso concreto. Así lo hice y por razón de la premura de los asuntos y la importancia de los mismos que determina el Comité de Listas correspondientes, este tema no habría llegado a la discusión del Pleno; hoy llega. El asunto, cómo lo traté de concebir.

El artículo 133, nos establece la jerarquía, como decía, de la Constitución por sobre todo lo demás; es norma y es la norma fundamental del país. Todo lo demás, actos de autoridad, leyes incluidas, se deben de ajustar a lo dicho por la Constitución; todos los Poderes del Estado. Esto se respeta, pero se trató de hacer una división en dos bloques. El primer bloque: la Constitución y las leyes generales, y el segundo bloque: las leyes federales y las leyes de los tres órganos de gobierno: el federal, el estatal y el municipal. Y se dice: en donde puede haber problema es en la segunda parte del primer bloque; la Constitución está por encima de todo lo demás, pero luego siguen las leyes generales y los tratados internacionales. Qué pasa aquí; se dice, por ejemplo, que por razón del artículo 14, todos estamos en posesión de un derecho fundamental, todos los que estemos en este país, porque es garantía individual y esta garantía individual está en que se nos reconozca a todos el derecho de que prime la Constitución por sobre todo y eso lo podemos exigir a título de garantía, la primacía y jerarquía en la cúspide de la Constitución es un derecho humano o garantía individual de todos los que estamos en este país y de ahí ¿qué se desprende? No podemos hoy por hoy, en donde los tratados internacionales cada día ganan la mayor importancia normativa en un mundo global, en quedarnos con las antiguas tesis, el proyecto enseguida da cuenta y razón de un diría yo mini estudio de derecho comparado, para decir cuál es la cuestión en países occidentales muestreados, ni siquiera todos desde luego y el estándar es que los tratados internacionales están por encima de sus leyes internas de la jerarquía que sea, este es el estándar, en algunos casos excepcionales, se reconoce que están por encima de la Constitución, dado que la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados establece que los tratados internacionales deben de ser interpretados conforme a sus normas y no conforme al derecho interno, y por el contrario, se dice que es problema de cada estado adoptar el derecho interno, y adaptar el derecho interno, para que sea compatible sobre la Convención de Viena, coloquialmente conocida "Sobre El Tratado de los Tratados". Esto ha llevado decía, a algunos estados a considerar que los tratados internacionales están por encima de sus constituciones estatales, esta es la primer norma fundante, es el Tratado

Internacional, trátase o no de derechos humanos, ¡jojo con esto! En algunos casos se dice que solamente tratándose de derechos humanos y en otros más, que está por debajo de la Constitución pero por sobre todas las demás leyes, este mini estudio de derecho comparado, nos hace fundamentar que la conclusión a la que habíamos llegado es una conclusión correcta, que en Derecho Mexicano, la Constitución está por sobre todo en la cúspide normativa y no nada más eso, sino que es un derecho de todos los habitantes de este país, un derecho público, una garantía individual, un derecho humano, y que a través del prisma de la Constitución se vea toda situación que signifique un aspecto relacional para su persona, bien sea a través de las autoridades o bien sea de otros derechos de observancia por los particulares, desde luego todo esto normado.

He recibido interesantísimos trabajos de algunos de los señores ministros, quiero mencionar uno que me llamó poderosamente la atención, uno que produjo la señora ministra Margarita Luna Ramos, que tiene la factura de uno de sus secretarios que se llama Fernando Silva, que me impresionó sobremanera, me pareció un excelente estudio, en este excelente estudio, finalmente se nos dice: De dónde sacan eso de las jerarquías, la Constitución, no refiere jerarquías, en todo caso, lo que está en la posibilidad de la Suprema Corte como intérprete es decir qué prima sobre qué y llega a similar conclusión en este caso, según lo entendí; que los tratados internacionales priman sobre las leyes generales, resuelto este primer bloque, por mencionarlo en alguna forma, pues los demás caen por su propia naturaleza. Éste es en esencia el asunto que tenemos que considerar con muchas variantes, desde luego, trato de hacer un hilo conductor de lo que presenta el proyecto que someto a su consideración, y desde luego, hago abstracción total del asunto concreto a que se refiere, que requiere un tratamiento especial que ahí doy, desde luego todo es discutible y que ya será en su caso tema de comentario en la Sala a que corresponde.

Yo creo que esta es la presentación genérica que puedo hacer, he recibido otros dictámenes muy interesantes de otros señores ministros,

pero creo que para efectos de una presentación, hasta ahí debo llegar en este momento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor ministro, como bien apunta el ministro ponente, hemos recibido aportaciones muy interesantes para la discusión de este tema, al parecer el debate va a ser extenso e intenso, motivo por el cual considero inconveniente iniciarlo en este momento, cuando falta media hora para que concluya la sesión, y si me lo permiten, la levantaré convocándolos a la sesión del próximo lunes donde entraremos de lleno a la discusión de este tema. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:30 HORAS)